El C. Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Primer Regidor Propietario, encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León; durante el período de la licencia al cargo de la C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, período constitucional 2009-2012 expresa: Muy bien, a fin de dar inicio a los trabajos para los que fuimos convocados a esta Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, me permito solicitar al Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento, se sirva proceder al Pase de lista.

ACTA No. 081

En Ciudad Guadalupe, Nuevo León, siendo las veintidós horas con cuarenta y dos minutos del día siete de marzo del Dos mil Doce, reunidos en la Sala de Juntas del R. Ayuntamiento, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, los Ciudadanos Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Primer Regidor Propietario, encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León; durante el período de la licencia al cargo de la C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, período constitucional 2009-2012; Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del R. Ayuntamiento y el C.P. Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; así mismo 17 Regidores y 2 Síndicos integrantes de este Honorable Ayuntamiento; habiéndose firmado la Lista de Asistencia y comprobado el Quórum Legal; se declaran válidos los acuerdos que se tomen en esta Sesión.

Asumiendo en este acto la Presidencia el Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Primer Regidor Propietario, encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León; durante el período de la licencia al cargo de la C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, período constitucional 2009-2012, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Quien declaró formalmente instalada la Sesión y solicitó al C. Secretario, se sirviera someter a consideración del Republicano Ayuntamiento, el Orden del Día que para tal efecto fue circulado con anticipación al desahogo de la presente Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento:

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito informar a los integrantes de este Cuerpo Colegiado del Republicano Ayuntamiento, que el Orden del Día para el que fue convocada esta Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de conformidad con el artículo 32 Fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que establece que en el caso de las Sesiones Extraordinarias sólo se tratará un asunto único, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 29 inciso b)", del Reglamento Interior de nuestro Republicano Ayuntamiento, es el caso para esta VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN que hoy nos ocupa, y que se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaratoria de quórum y apertura de la vigésima segunda sesión extraordinaria.
- III.- Punto Único, motivo de la vigésima segunda sesión extraordinaria:

Único: Dar cumplimiento a la resolución de fecha 6 seis de marzo del año 2012 emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro del Amparo número 111/2012 la cual a la letra dice: "...lo procedente es conceder la suspensión provisional para el efecto de que no se siga ejecutando la licencia por tiempo indefinido concedida a favor de la tercera perjudicada, Ivonne Liliana Álvarez García hasta en tanto se notifique a las responsables lo que en la suspensión definitiva se resuelva..." misma que deriva de la queja número 24/2012 la que contiene los siguientes resolutivos: "Único: se declara fundado el presente recurso de queja.".

IV.- Clausura de la vigésima segunda sesión extraordinaria.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Sr. Presidente, Honorables integrantes del Republicano Ayuntamiento, han sido informados del Orden del Día, que la normatividad establece para el desarrollo de los trabajos de esta Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria. Por lo que en uso de la palabra, se expone lo siguiente:

III.- Punto Único, motivo de la vigésima segunda sesión extraordinaria:

Único: Dar cumplimiento a la resolución de fecha 6 seis de marzo del año 2012 emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro del Amparo número 111/2012 la cual a la letra dice: "...lo procedente es conceder la suspensión provisional para el efecto de que no se siga ejecutando la licencia por tiempo indefinido concedida a favor de la tercera perjudicada, Ivonne Liliana Álvarez García hasta en tanto se notifique a las responsables lo que en la suspensión definitiva se resuelva..." misma que deriva de la queja número 24/2012 la que contiene los siguientes resolutivos: "Único: se declara fundado el presente recurso de queja.".

El Ing. Carlos Rodríguez Padilla, Primer Regidor Propietario, encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León; durante el período de la licencia al cargo de la C. Lic. Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, período constitucional 2009-2012, expresa: Muy bien. Honorables integrantes del Republicano Ayuntamiento, convocados a este máximo órgano colegiado de gobierno municipal a la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, en virtud de la resolución que concede la suspensión provisional para el efecto de que no se siga ejecutando la licencia por tiempo indefinido concedida a favor de la tercera perjudicada, Ivonne Liliana Álvarez García, hasta en tanto se notifique a las responsables lo que en la suspensión definitiva se resuelva, derivado de ello y en consecuencia, es menester emitir el presente acuerdo.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Conocido que fué el presente punto, quien desea hacer uso de la palabra.

El C. Lic. Félix César Salinas Morales, Síndico Primero, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Buenas noches a todos, deseo manifestar mi desacuerdo con dicho mandamiento, pues si bien es cierto que la resolución de fecha 5 cinco de marzo del año en curso, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, los magistrados emiten razonamiento en cuanto al interés legitimo o colectivo de la quejosa, el cual según ellos debe entenderse como una manifestación de un daño en la esfera jurídica tutelada por el ordenamiento legal en sentido amplio, y al argumentar que el otorgamiento de la licencia a la Presidenta Municipal de nuestro Municipio afecta su esfera jurídica pues su derecho de representación publica es trasgredido, y que de ahí ese interés supra individual se ha violentado pues el derecho de representación publica de los ciudadanos, es decir, el derecho de la colectividad esta en cuestionamiento en la litis de amparo; lo cual no se demuestra en forma clara, precisa y congruente en que forma se ha violentado ese interés legitimo, es inexacto, pues cabe mencionar que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el interés colectivo del ciudadano, en todo caso, esta tutelado por todos y cada uno de los miembros del Ayuntamiento y no de manera individual, pues el ejercicio del gobierno municipal se lleva a cabo de manera colegiada.

Sin embargo, atendiendo a la soberanía nacional, al respeto al poder público, a la división de poderes, y a la forma de gobierno, representativa, democrática y popular, derivada de nuestra Carta Magna, acataremos fielmente dicha resolución, por que creemos en la imparcialidad de los actos ejecutados por los Tribunales Jurisdiccionales.

En atención a lo expuesto, quiero proponer a este pleno, el siguiente punto de acuerdo:

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba en cumplimiento a la resolución de fecha 6 seis de marzo del presente año, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 111/2012 ciento once diagonal dos mil doce, lo siguiente:

Uno.- Se revoca el Acta No. 76 del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, otorgada en fecha 20 veinte de enero del 2012 dos mil doce, que contiene el acuerdo mediante el cual se aprobó la solicitud de Licencia del cargo de Presidenta Municipal a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, lo anterior a fin de que no se siga ejecutando la licencia mencionada.

Dos.- Se revoca el Acta No. 77 del Republicano Ayuntamiento, del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, de fecha 20 veinte de enero del 2012 dos mil doce, que contiene el acuerdo mediante el cual se aprobó la designación del Primer Regidor el C. Ingeniero Carlos Rodríguez Padilla, como encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León; durante el periodo de ejercicio de la licencia del cargo autorizada por este Republicano Ayuntamiento, a la C. Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, periodo constitucional 2009-2012.

Tres.- Comuníquese el presente acuerdo a la C. Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, periodo constitucional 2009-2012, para los efectos acordados en el presente acuerdo.

Cuatro.- Comuníquese el presente acuerdo a C. Ingeniero Carlos Rodríguez Padilla Primer Regidor Propietario, periodo constitucional 2009-2012, para los efectos acordados en el presente acuerdo.

Cinco.- Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 111/2012 ciento once diagonal dos mil doce, mediante el cual se cumple con la suspensión provisional de los actos reclamados otorgada a la parte quejosa.

Seis.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Siete.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Es cuanto Sr. Secretario.

El C. Lic. y C.P. José Garza Rodríguez, Síndico Primero, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Gracias Sr. Secretario, buenas noches, Compañeros Regidores, Síndico, mi intervención es con la finalidad de manifestar mi inconformidad con la determinación adoptada por el Tribunal Federal, ya que en su sentencia, que no fue dictada en los términos mas estrictos y apegados a los derechos fundamentales de los seres humanos, en este caso a los de la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, puesto que dejó de verse en la sentencia que resuelve la queja, lo dispuesto en el articulo 1 de la Constitución, en la cual se establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, en mi opinión, dicha resolución es discriminatoria, debido a la condición social que ostenta la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, ya gue esta siendo limitada al ejercicio del acceso al poder publico, en los términos del articulo 35 fracción II de la Constitución, y en cuanto a lo expresado por los Magistrados, referente a que la materia del amparo, es definir la constitucionalidad o inconstitucionalidad del otorgamiento de la licencia, dicen ellos que de no suspenderse los efectos de la misma podría causarse un daño de difícil reparación al interés legitimo de la quejosa, sin embargo, contrario a dicho argumento, lo que provocaron con dicha medida suspensional, es, dejar sin efecto la materia de la litis en el amparo, pues prejuzgaron la apariencia del buen derecho, sin medir los alcances de dicha resolución, actuando de manera equívoca e irracional, colocando a todos en un estado de inseguridad jurídica en relación al ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, con independencia de su condición sociopolítica. No obstante lo anterior y secundando el criterio de mi compañero sindico que me antecedió en el uso de la palabra, atendiendo a la soberanía nacional, al respeto al poder público, a la división de poderes, y a la forma de gobierno la cual esta integrada por un Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, emanado de nuestra Constitución, cumpliremos la resolución. Por lo tanto, con el permiso de ustedes me permito secundar la propuesta del Sindico Primero. Me permito precisar algunos puntos como son que me encuentro indignado, sobajado y minimizado por el no respeto a la autonomía municipal que esta contemplada en las constituciones federal y estatal, además quiero señalar que las licencias a funcionarios de elección popular están consideradas en el marco de derecho y asi se expidió, esta resolución se dicta a petición de una ciudadana para afectar los derechos

políticos pero este tribunal no considero que esto sienta precedente ya que puede resquebrajarse el sistema político mexicano y su marco legal y que puede traer consecuencias como alterar la paz social. Se imaginan ustedes con este precedente uno de los candidatos presidenciales también mujer pidió licencia como diputada federal y se le concedió y ahora es candidata, señores esto es indigno.

El C. Regidor Ing. Erasmo Garza Elizondo, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con el permiso de todos ustedes Compañeros miembros del Republicano Ayuntamiento, hago uso de la palabra también para manifestar que desde mi puto de vista para acreditar el interés legitimo que adujo la quejosa al solicitar la suspensión provisional del acto reclamado, no es suficiente ser una ciudadana con domicilio en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, acompañando copia de la credencial de elector y un estado de cuenta bancario, cuyos documentos en materia legal, no son los adecuados ni los idóneos para demostrar un interés legitimo, mucho menos, para adquirir valor probatorio pleno que sea tomado por la autoridad seriamente y en consideración para emitir un fallo interlocutorio, por lo que se refiere al derecho legitimo que se ha trastocado, derivado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, no me parece que se haya hecho un estudio exhaustivo, sistemático y congruente con todos los demás derechos constitucionales que tenemos los ciudadanos, los cuales en forma enunciativa están contemplados en la parte dogmatica de nuestra Carta Magna, y que inclusive quisiera referirme especialmente a los consagrados en los artículos 1, 5, 14, 17, 25, 30, 34, 36, 38, 39, 40, 41, 55, 58, 99, 103, 107, 115 de la Constitución, los cuales debieron de ser concatenados entre si, para ponderar los intereses, derechos, obligaciones y prerrogativas de los ciudadanos, previo al dictado favorable de la resolución, sin lo cual, y ante la falta del estudio a que hago referencia, no permite justificar de manera exhaustiva la suspensión del acto reclamado.

Por lo cual, yo coincido, que en esta resolución se discriminan a los ciudadanos que pretendan el acceso al poder público a través de elecciones constitucionales, lo cual es un tema político, que se ha tomado y resuelto jurídicamente a la ligera sin prever las consecuencias que esas resoluciones

provocaran en la vida política del país, no obstante lo anterior, ahora si, en apariencia al buen derecho, acataremos puntualmente las resoluciones de fecha 5 y 6 de marzo del año en curso. En el mismo sentido que mis compañeros me permito secundar la propuesta del Sindico Primero. Es cuanto.

El C. Regidor Gerardo Javier Garcia Maldonado, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Con esta resolución que da el tribunal Judicial porque a todas luces vamos a tener en México una judicialización en el proceso venidero, a veinte días de que empiecen las campañas electorales del proceso más importante en nuestro país, creemos necesario hacer un llamado a los tribunales judiciales desde esta trinchera, que dejen prevalecer la democracia del estado libre de derecho que acataremos con respeto la resolución emitida a este republicano ayuntamiento, sin embargo nos inconformamos porque creemos que nos violentan el artículo 115 constitucional de nuestra carta magna de los Estados Unidos Mexicanos y creemos necesario que todos los integrantes de este Republicano Ayuntamiento tenemos la representación popular que nos otorgaron en las urnas los ciudadanos de Guadalupe, los ciudadanos que nos eligieron, los ciudadanos que democráticamente emitieron su voto, por esa razón hacemos votos extensivos, para que las autoridades judiciales acaten el resolutivo de este Republicano Ayuntamiento, porque somos autónomos es una lástima que tengamos que decir estas palabras sentados por respeto a la autonomía judicial, creo que debemos estar parados y de frente porque nunca le hemos dado la espalda al pueblo de Guadalupe, en ese sentido me manifiesto a favor del punto de acuerdo presentado por nuestro compañero sindico y que le daremos la cara de frente al pueblo de Guadalupe, diciéndole que nunca hemos violentado ni violentaremos la toma de protesta que hicimos constitucionalmente hablando es cuánto.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Conocido que fué el asunto único y secundado de esta Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, me permito consultar a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, quiénes estén de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El C. Lic. Gabriel Tláloc Cantú Cantú, Secretario del Republicano Ayuntamiento, hace uso de la palabra y manifiesta: Me permito informar al pleno de la presente sesión que se ha aprobado por Unanimidad de votos el punto de Acuerdo propuesto por el Sindico Primero.

En virtud de que no existen mas intervenciones para hacer uso de la palabra, es por lo que se adopta el siguiente:

ACUERDO

El Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León aprueba en cumplimiento a la resolución de fecha 6 seis de marzo del presente año, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 111/2012 ciento once diagonal dos mil doce, lo siguiente:

Uno.- Se revoca el Acta No. 76 del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, otorgada en fecha 20 veinte de enero del 2012 dos mil doce, que contiene el acuerdo mediante el cual se aprobó la solicitud de Licencia del cargo de Presidenta Municipal a la Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, lo anterior a fin de que no se siga ejecutando la licencia mencionada.

Dos.- Se revoca el Acta No. 77 del Republicano Ayuntamiento, del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, de fecha 20 veinte de enero del 2012 dos mil doce, que contiene el acuerdo mediante el cual se aprobó la designación del Primer Regidor el C. Ingeniero Carlos Rodríguez Padilla, como encargado del despacho de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León; durante el periodo de ejercicio de la licencia del cargo autorizada por este Republicano Ayuntamiento, a la C. Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, periodo constitucional 2009-2012.

Tres.- Comuníquese el presente acuerdo a la C. Licenciada Ivonne Liliana Álvarez García, Presidenta Municipal, periodo constitucional 2009-2012, para los efectos acordados en el presente acuerdo.

Cuatro.- Comuníquese el presente acuerdo a C. Ingeniero Carlos Rodríguez Padilla Primer Regidor Propietario, periodo constitucional 2009-2012, para los efectos acordados en el presente acuerdo.

Cinco.- Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa dentro del amparo número 111/2012 ciento once diagonal dos mil doce, mediante el cual se cumple con la suspensión provisional de los actos reclamados otorgada a la parte quejosa.

Seis.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Siete.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

IV.- Clausura de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria.

- - - - - - - - - - - - - -

LIC. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA LIC. GABRIEL TLALOC CANTU CANTU

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL EL C. SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. JESUS PAEZ ELIZONDO
EL C. SRIO. DE FINANZAS Y TESORERO
MUNICIPAL

ING. CARLOS RODRIGUEZ PADILLA EL C. PRIMER REGIDOR

LIC. ERIKA MARTINEZ ROCHA EL C. SEGUNDO REGIDOR C. MARTIN DOMINGUEZ VALENCIANO
EL C. TERCER REGIDOR

LIC. DANIEL TORRES CANTU

ING. MARCELA RODRIGUEZ CUELLAR

EL C. CUARTO REGIDOR EL C. QUINTO REGIDOR

C. ROBERTO GARZA RAMIREZ EL C. SEXTO REGIDOR C. RAMIRO MORENO ORTEGA EL C. SÉPTIMO REGIDOR

ING. ERASMO GARZA ELIZONDO

LIC. LAURA CARMINA GUTIERREZ SAENZ EL C. NOVENO REGIDOR

EI C. OCTAVO REGIDOR

C. SERGIO ELIZONDO ORTEGA
C. ALMA LETICIA GARZA GARZA
EI C. DECIMO REGIDOR
EL C. DECIMO PRIMER REGIDOR

LIC. KARLA MUÑOZ HURTADO EL C. DECIMO SEGUNDO REGIDOR LIC. CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ GASCON

EL C. DECIMO TERCER REGIDOR

PROFR. ARNULFO MARTINEZ VALDEZ

LIC. FELIX ROCHA ESQUIVEL

EL C. DECIMO CUARTO REGIDOR

EL C. DECIMO QUINTO REGIDOR

ING. JOSE GUADALUPE GUERRA GARZA

EL C. DECIMO SEXTO REGIDOR

C. FLORINDA SOLIS MALACARA EL C. DECIMO SÉPTIMO REGIDOR

LIC. GERARDO JAVIER GARCIA MALDONADO

EL C. DECIMO OCTAVO REGIDOR

PROFR. JOSE LUIS AGUILAR VALERO
EL C. DECIMO NOVENO REGIDOR

LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES

EL C. SINDICO PRIMERO

LIC. Y C.P. JOSE GARZA RODRIGUEZ

EL C. SÍNDICO SEGUNDO

Así definitivamente se acordó en términos de la relatoría el ACUERDO ÚNICO APROBADO POR UNANIMIDAD, debidamente motivado y sustentado conforme a la resolución de fecha 6 seis de marzo del año en curso, dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa dentro del expediente 111/2012 ciento once diagonal dos mil once, así como por lo previsto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, 41 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Municipal. Expídase a los interesados copia certificada del acuerdo que REVOCA LAS ACTAS NO. 76 y 77 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2012 DOS MIL DOCE. Por lo tanto en uso de mis facultades y en cumplimiento de mis obligaciones, ordeno se archive la presente Acta en el libro de Actas Oficiales de las Sesiones del Ayuntamiento y se cumpla con su resquardo, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; así como el artículo 76 Fracciones III, V y VIII; 77 Fracciones III, IV, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo león

Lic. Gabriel Tlaloc Cantú Cantú